

**IDPAC****BOGOTÁ****AUTO N° 114**

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 y se dictan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 103 del 25 de octubre de 2019, expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Francisco de Paula Santander de la Localidad 15 Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C. – código 15014, Giovanni Jiménez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.635, presidente de la JAC; William Ventura Padilla González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.462, vicepresidente de la JAC; María Sonia Pulido Umbarila, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.368, tesorera de la JAC; Andrea Estefanía Rico Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.013, secretaria de la JAC; Jesús Leonardo Páez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.241, fiscal de la JAC; Enrique Alfonso Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.628, conciliador de la JAC; Martha Janeth Vigoya Clavijo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847.355, conciliadora la JAC; Carlos Julio Prieto Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.995.843, conciliador de la JAC; José Miguel García Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.195, delegado a la asociación de la JAC; Miryam Osorio Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.575.605, delegada a la asociación de la JAC; Martha Mireya Quiroga Bejarano identificada con cédula de ciudadanía No. 51.807.686, delegada a la asociación de la JAC; Alejandra Lucia Correa García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.555, Comisión de medio ambiente de la JAC; Cristian David García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.985, Comisión de salud de la JAC; y, Luis Carlos Hincapié Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.654, Comisión de deporte de la JAC (folios 49 a 52).

Que, todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo, así: Giovanni Jiménez García, notificación por aviso el 18/11/2019 (folio 68); William Ventura Padilla González, notificación por aviso el 18/11/2019 (folio 69); María Sonia Pulido Umbarila, notificación por aviso el 18/11/2019 (folio 70); Andrea Estefanía Rico Garzón, notificación por página web el 11/12/2019 (expediente virtual); Jesús Leonardo Páez García, notificación por página web el 11/12/2019 (expediente virtual); Enrique Alfonso Segura, notificación por página web el 11/12/2019 (expediente virtual); Martha Janeth Vigoya Clavijo, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 110); Carlos Julio Prieto Sánchez, notificación por aviso el 31/11/2019 (folio 109); José Miguel García Rodríguez, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 108); Miryam Osorio Mora, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 107); Martha Mireya Quiroga Bejarano, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 106); Alejandra Lucia Correa García, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 105); Cristian David García Bocanegra, notificación por aviso el 28/11/2019 (folio 104); Luis Carlos Hincapié Rojas, notificación por aviso el 28/11/2019

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

AUTO N° 114

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 y se dictan otras determinaciones

(folio 103). Que los investigados a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma no presentaron descargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

1. Inspección administrativa

Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Francisco de Paula Santander código 15014 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3748 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 103 del 25 de octubre de 2019.

2. Documentales

Téngase como pruebas documentales con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748: el informe IVC de fecha 31 mayo de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 y 2) junto a sus anexos.

Asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3748.

Adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 103 del 25 de octubre de 2019:

- Giovanni Jiménez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.635, presidente de la JAC.
- William Ventura Padilla González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.462, vicepresidente de la JAC
- María Sonia Pulido Umbarila, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.368, tesorera de la JAC.
- Andrea Estefanía Rico Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.013, secretaria de la JAC.
- Jesús Leonardo Páez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.241, fiscal de la JAC.
- Enrique Alfonso Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.628, conciliador de la JAC.

AUTO N° 114

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 y se dictan otras determinaciones

- Martha Janeth Vigoya Clavijo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847.355, conciliador de la JAC.
- Carlos Julio Prieto Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.995.843, Conciliador de la JAC.
- José Miguel García Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.195, delegado a la asociación de la JAC.
- Miryam Osorio Mora, identificada con cédula de ciudadanía No.51.575.605, delegada a la asociación de la JAC.
- Martha Mireya Quiroga Bejarano identificada con cédula de ciudadanía No. 51.807.686, delegada a la asociación de la JAC.
- Alejandra Lucia Correa García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.555, Comisión de medio ambiente.
- Cristian David García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.985, Comisión de salud.
- Luis Carlos Hincapié Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.654 Comisión de deporte

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunes de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a catorce (14) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO N° 114

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 y se dictan otras determinaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Francisco de Paula Santander código 15014 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3748 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 103 del 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 103 del 25 de octubre de 2019:

- Giovanni Jiménez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.734.635, presidente de la JAC.
- William Ventura Padilla González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.462, vicepresidente de la JAC
- María Sonia Pulido Umbarila, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.368, tesorera de la JAC.
- Andrea Estefanía Rico Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.013, secretaria de la JAC.
- Jesús Leonardo Páez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.216.241, fiscal de la JAC.
- Enrique Alfonso Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.628, conciliador de la JAC.
- Martha Janeth Vigoya Clavijo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847.355, conciliador de la JAC.
- Carlos Julio Prieto Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.995.843, Conciliador de la JAC.
- José Miguel García Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.195, delegado a la asociación de la JAC.
- Miryam Osorio Mora, identificada con cédula de ciudadanía No.51.575.605, delegada a la asociación de la JAC.
- Martha Mireya Quiroga Bejarano identificada con cédula de ciudadanía No. 51.807.686, delegada a la asociación de la JAC.
- Alejandra Lucia Correa García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.555, Comisión de medio ambiente.
- Cristian David García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.634.985, Comisión de salud.
- Luis Carlos Hincapié Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.654 Comisión de deporte.

AUTO N° 114

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3748 y se dictan otras determinaciones

PARÁGRAFO. Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3748.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3747, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- profesional U -OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Revisado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3748	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.